



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2016.

1. Informe memoria sobre los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia 2016, financiados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
2. Propuesta de la Directora de Familia y Políticas Sociales de elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.
3. Memoria económica referente al anteproyecto de decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a corporaciones locales para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia 2016.
4. Documento R 60273.
5. Borrador de Decreto por el que se regula la Concesión Directa de Subvenciones a Ayuntamientos.
6. Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
7. Propuesta al Consejo de Gobierno.



INFORME MEMORIA SOBRE LOS PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2016, FINANCIADOS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD. SEGUNDO DECRETO.

1. ANTECEDENTES

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, para el cual se habilitó, en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. En nuestra comunidad autónoma, estos fondos se destinaron a subvencionar proyectos sociales a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales. En 2015 y 2016 se ha dado continuidad a esta línea de subvención a través de créditos para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia.

Así, en 2016 en la distribución del crédito, aprobada el 20 de abril por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, para los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia procedente de la Administración Central corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de **2.062.236,00 €**.

La gestión de estos créditos se está realizando a través de dos decretos de concesión directa.

Dado que Dirección General de Familia y Políticas Sociales contemplaba en su programa presupuestario 313J "Inmigración, colectivos desfavorecidos y voluntariado" un total de 1.229.053,00 € (18.02.00.313J.461.09, proyecto 43088, subproyecto 043088160001) en su presupuesto de gasto para el año 2016, se tramitó un primer decreto de concesión directa por ese importe, con el objetivo de que las Corporaciones Locales de la Región pudiesen disponer de estos fondos lo antes posible. Esta concesión directa se instrumentalizó a través del Decreto n.º 57/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar (BORM nº 139 de 17 de junio de 2016). Así, de los créditos aprobados en su día por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, para los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia quedaban pendientes de tramitación un total de 833.183,00 €, que son a los que se refiere el presente informe.

En el BOE N° 172 de 18 de julio de 2016 se publicó la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. Tras esta publicación se ha generado el crédito necesario para tramitar

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación 17107016174650



el segundo decreto de concesión directa relativo a estos fondos y por un importe de 833.183,00 €.

2. DESTINO DE LOS CRÉDITOS Y OBJETIVO DE LOS PROYECTOS

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos, que ascienden en esta segunda fase o segundo decreto de concesión directa a **833.183,00 €**, se destinarán a hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo, se financiarán proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral.

El objetivo de estos proyectos es la atención de las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo, de acuerdo con el objetivo transversal del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, de lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en infancia») y los objetivos de mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente de las que presentan situaciones de especial necesidad, definidos en el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las necesidades detectadas y consideradas prioritarias por las distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región.

3. TIPOS DE PROYECTOS

Los proyectos serán promovidos dentro del Sistema Público de Servicios Sociales y se enmarcarán en tres tipologías.

Los beneficiarios de estas subvenciones seleccionarán el tipo o tipos de proyectos a financiar, y en caso de seleccionar varios proyectos decidirán también los fondos destinados a cada tipo de proyecto, según las necesidades y prioridades patentes en sus territorios y siempre de acuerdo a la cuantía propuesta para cada beneficiario.

Las tipologías de proyectos propuestas son:

1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.
2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como gastos de asistencia a escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados.



3. Servicios de intervención y apoyo familiar, entre los que se encuentran los definidos en el apartado 1.3 del Catálogo de referencia de Servicios Sociales, aprobado el 16 de enero de 2013, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (intervención y orientación socio-familiar, mediación familiar, puntos de encuentro familiar o atención socioeducativa de menores).

4. GASTOS FINANCIABLES

Atendiendo a lo dispuesto por el Ministerio, los gastos que se financiarán con cargo a estos créditos serán:

a) Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o de entidades privadas.

b) Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30 % en los proyectos de la tipología 1.

No se exigirá compromiso de cofinanciación de las comunidades autónomas o de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las corporaciones locales, si bien en las fichas de presentación de proyectos y de evaluación de los mismos consignarán la cantidad total asignada a estos programas, desagregando la que corresponde al Ministerio y la aportada con cargo a fondos propios o de terceros.

5. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL CREDITO ENTRE LAS DISTINTAS CCLL

Para distribuir el crédito a conceder a cada CCLL (Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales) de la Región de Murcia, se han utilizado los mismos criterios que en los años anteriores.

Se ha tenido en cuenta la población de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad de servicios sociales de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha considerado la población total de cada uno de los municipios o mancomunidades con objeto de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, teniendo en cuenta que tienen menos recursos y servicios propios para atender las situaciones de necesidad.

Para ello se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

- Grupo 1: menos de 20.000 habitantes
- Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes
- Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes
- Grupo 4: 100.000 y más habitantes

La propuesta de distribución realizada por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 59.500,00 €, para que todas las entidades locales dispongan de un crédito inicial, y el resto de los fondos para cada



EE.LL teniendo en cuenta la población de cada municipio/mancomunidad en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector, que se aplica al total de población de 0-16 años de la entidad local correspondiente. La utilización de este índice responde a la correlación observada entre hogares con hijos dependientes y riesgo de pobreza según se observa en las tablas expuestas en este documento.

El índice corrector derivado de los grupos de población se multiplica por la población hasta 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía total de esta subvención, 833.183,00 €, se distribuirá, atendiendo a los criterios a los que se hace referencia más arriba de la siguiente manera:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	7.848,00
Ayuntamiento de Águilas	20.522,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	22.539,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	10.968,00
Ayuntamiento de Aledo	1.092,00
Ayuntamiento de Alguazas	7.344,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	13.016,00
Ayuntamiento de Archena	12.054,00
Ayuntamiento de Blanca	4.366,00
Ayuntamiento de Campos del Río	1.761,00
Ayuntamiento de Cartagena	107.610,00
Ayuntamiento de Ceutí	8.246,00
Ayuntamiento de Cieza	20.630,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	12.023,00
Ayuntamiento de Jumilla	15.405,00



ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Librilla	3.500,00
Ayuntamiento de Lorca	48.550,00
Ayuntamiento de Lorquí	4.845,00
Ayuntamiento de Mazarrón	17.395,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	39.307,00
Ayuntamiento de Murcia	214.902,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	9.653,00
Ayuntamiento de San Javier	20.546,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	15.544,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	24.174,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	14.040,00
Ayuntamiento de Totana	18.791,00
Ayuntamiento de Unión (La)	14.743,00
Ayuntamiento de Yecla	21.692,00
Mancomunidad del Noroeste	38.995,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	4.521,00
Mancomunidad del Río Mula	24.516,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	32.045,00

7. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El periodo de ejecución de los proyectos comprenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, no pudiéndose ampliar dicho periodo, por tanto, todos los gastos subvencionados deben corresponder al ejercicio económico 2016.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 17/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación 1411010161302149 17/10/2016 12:46:50



8. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE ESTA SUBVENCIÓN

Para los Proyectos Tipo 2: Apoyo a la Conciliación familiar y laboral y los Proyectos Tipo 3: *Servicios de intervención y apoyo familiar*, será el Servicio de Familia, de esta Dirección General, el encargado de coordinar y validar las actuaciones de los mismos.

Se ha diseñado, desde esta Dirección General, tres modelos de fichas de proyecto para que sean cumplimentadas por las CC.LL y que serán remitidas por esta a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales atendiendo a las necesidades municipales, todo ello referido al segundo decreto de concesión directa por un total de 833.183,00 €.

La concesión a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se hará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, quedando justificado por las propias características de esta ayuda el interés público necesario exigido por la ley.

Por todo lo expuesto, y dada la existencia de razones de interés público y social, que lo legitiman, se **PROPONE** la concesión directa de estas subvenciones correspondientes a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de la vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas (Proyectos Tipo 1), para Proyectos de Apoyo a la Conciliación Familiar y Laboral (Proyectos Tipo 2), y para Servicios de Intervención y Apoyo Familiar (Proyectos Tipo 3), a través de los Centros de Servicios Sociales y en el marco de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

LA TÉCNICA RESPONSABLE

LA JEFA DEL SERVICIO DE FAMILIA

Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y
POLÍTICAS SOCIALES



PROPUESTA

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Respecto de la norma que se propone, hay que señalar que por Decreto nº 197/2014, de 1 de agosto, se reguló la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza infantil, norma que tuvo continuidad con el Decreto nº 211/2014, de 24 de octubre y con el Decreto nº 288/2015, de 11 de noviembre.

Ambas normas se originaban en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tenía como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza, potenciando la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, atendiendo las situaciones de privación material severa de las familias con hijos a su cargo, a través de los servicios sociales, en el marco del Plan concertado de Prestaciones Básicas.

En cumplimiento de esta finalidad, se aprueba el 20 de abril por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la autonomía y la Atención a la Dependencia, los criterios de distribución para el año 2016, así como la distribución resultante de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De estos créditos procedentes de la Administración Central para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 2.062.236,00 €.

La gestión de estos créditos se ha realizado, primero, a través del Decreto 57/2016, de 15 de junio de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de



intervención y apoyo familiar por un importe de 1.229.053,00 €, quedando pendiente la tramitación de un total de 833.183,00.

Con fecha 18 de julio de 2016 se publica en el BOE nº 172 la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaria de Estado y Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de programas sociales durante el año 2016, generándose el crédito necesario para otorgar, a dichos beneficiarios, mediante decreto de concesión directa el importe de 833.183,00 € que restaba.

Estos créditos, que ascienden en esta segunda fase a los 833.183,00 € anteriormente mencionados, se destinarán a hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo, financiándose proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar.

La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia dirigidos, como se ha dicho, a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado y los servicios de intervención y apoyo familiar en los que se incluirán proyectos dirigidos al apoyo técnico de familias en situación de necesidad, pudiendo ser de distintos tipos: educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva, mediación familiar, orientación familiar y puntos de encuentro familiar.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2016.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé, dentro del procedimiento de concesión directa, la necesidad de aprobar por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se contemplan en el punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene en trámite la elaboración de un Decreto por el que se regulará la concesión directa de una segunda línea de subvenciones a Corporaciones Locales para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia. Desde el punto de vista económico-presupuestario, la Ley 7/2005 establece la inclusión, en el articulado de la norma, de los siguientes extremos:

1. Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
2. Régimen de justificación.

Respecto al primer punto, el Anteproyecto de Decreto recoge en su artículo 5 a los beneficiarios relacionados al final del presente informe y en el artículo 2 la financiación total prevista, que asciende a **833.183,00 euros**, repartidos entre las Corporaciones Locales como se establece en artículo 8 del Decreto.

El importe total de las actuaciones se imputará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313J.461.09 "Programa y actuaciones de apoyo a las familias", proyecto **43088**. Dicho crédito presupuestario se encuentra incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016. Habiéndose contabilizado el correspondiente documento contable R, existe a la fecha de emisión de este informe, crédito adecuado y suficiente para contraer el gasto.

Respecto al segundo punto, se incluye en el artículo 10 del Anteproyecto el régimen de justificación, referenciado al contenido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma y al de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Firmante: 28/10/2016 11:08:57
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	7.848,00
Ayuntamiento de Águilas	20.522,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	22.539,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	10.968,00
Ayuntamiento de Aledo	1.092,00
Ayuntamiento de Alguazas	7.344,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	13.016,00
Ayuntamiento de Archena	12.054,00
Ayuntamiento de Blanca	4.366,00
Ayuntamiento de Campos del Río	1.761,00
Ayuntamiento de Cartagena	107.610,00
Ayuntamiento de Ceutí	8.246,00
Ayuntamiento de Cieza	20.630,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	12.023,00
Ayuntamiento de Jumilla	15.405,00
Ayuntamiento de Librilla	3.500,00
Ayuntamiento de Lorca	48.550,00
Ayuntamiento de Lorquí	4.845,00
Ayuntamiento de Mazarrón	17.395,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	39.307,00
Ayuntamiento de Murcia	214.902,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	9.653,00
Ayuntamiento de San Javier	20.546,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	15.544,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	24.174,00

28/10/2016 11:56:57

Firmanti

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.lam.m.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia
y Políticas Sociales

Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	14.040,00
Ayuntamiento de Totana	18.791,00
Ayuntamiento de Unión (La)	14.743,00
Ayuntamiento de Yecla	21.692,00
Mancomunidad del Noroeste	38.995,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	4.521,00
Mancomunidad del Río Mula	24.516,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	32.045,00

20/10/2016 11:08:57

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Firmante



Región de Murcia

Referencia: 060273/1100070095/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	18	C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES
Programa	313J	INMIGRACION COLECT. DESFAVORECIDOS Y VOLUNTARIADO
Subconcepto	46109	PROGRAMAS Y ACT.APOYO FAM
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	043088160001	APOYO A FAMILIAS. NEC.BAS.CONC.V.LAB.Y F
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	2º Decreto Subv. CCLL prog.313J PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****833.183,00*EUR OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****833.183,00* EUR OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
TECNICO/A RESPONSABLE	JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

F. Preliminar	19.10.2016	F. Impresión	28.10.2016	F.Contabilización	20.10.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



DECRETO Nº POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA, DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL Y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR.

Por Decreto nº 197/2014, de 1 de agosto, se reguló la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza infantil, norma que tuvo continuidad con el Decreto nº 211/2014, de 24 de octubre y con el Decreto nº 288/2015.

Estas normas se originaban en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tenía como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza, potenciando la eficacia y el acceso a los servicios sociales para mejorar la atención a las personas más vulnerables, atendiendo las situaciones de privación material severa de las familias con hijos a su cargo, a través de los servicios sociales, en el marco del Plan concertado de Prestaciones Básicas.

En cumplimiento de esta finalidad, se aprueba el 20 de abril por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la autonomía y la Atención a la Dependencia, los criterios de distribución para el año 2016, así como la distribución resultante de los créditos destinados a la cofinanciación de planes o programas sociales que desarrollen las distintas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

De estos créditos procedentes de la Administración Central para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de 2.062.236,00 €, de los cuales, según la disponibilidad presupuestaria, se dispuso en una primera fase, 1.229.053,00 €, que iban destinados a financiar programas dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y a financiar programas de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo tales como, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normalizados educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuados, así como servicios de intervención y apoyo familiar, en el tiempo en el que sus padres o tutores estén trabajando.



La Dirección General de Familia y Políticas Sociales contemplaba en su programa presupuestario 313J "Inmigración, colectivos desfavorecidos y voluntariado" un total de 1.229.053,00 € (18.02.00.313J.461.09, proyecto 43088, subproyecto 043088160001) en su presupuesto de gasto para el año 2016, por lo que se tramitó un primer decreto de concesión directa por ese importe, con el objetivo de que las Corporaciones Locales de la Región pudiesen disponer de estos fondos lo antes posible. Esta concesión directa se instrumentalizó a través del Decreto n.º 57/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar (BORM n.º 139 de 17 de junio de 2016). Así, de los créditos aprobados en su día por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, para los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia quedaban pendientes de tramitación un total de 833.183,00 €.

En el BOE N.º 172 de 18 de julio de 2016 se publicó la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. Tras esta publicación se ha generado el crédito necesario para tramitar el segundo decreto de concesión directa relativo a estos fondos y por un importe de 833.183,00 €.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos, que ascienden en este segundo decreto de concesión directa a 833.183,00 €, se destinarán a hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo, se financiarán proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral.

El objetivo de estos proyectos es la atención de las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo, de acuerdo con el objetivo transversal del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, de lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en infancia») y los objetivos de mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente de las que presentan situaciones de especial necesidad, definidos en el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las necesidades detectadas y consideradas prioritarias



por las distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia y a las Mancomunidades existentes en la Región.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno de

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región



de Murcia, por una cuantía total de 833.183,00 (ochocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres euros).

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Proyectos Tipo 1: dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2: de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

Proyecto Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar.

En estos programas se incluirán proyectos dirigidos al apoyo técnico de familias en situación de necesidad, pudiendo ser de distintos tipos: educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva, mediación familiar, orientación familiar y puntos de encuentro familiar.

3. La actuación a través de estos programas resulta de indudable interés público y social, en la medida en que se pretende que las familias superen determinadas situaciones de emergencia social, fomentar la compatibilización de la vida personal, laboral y familiar y prestar servicios de intervención y apoyo familiar.

Artículo 2.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 833.183,00 € (ochocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres euros) y se abonarán un cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.



Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6. Presentación proyectos.

1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar una Ficha de Presentación de Proyectos, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se adecuará a los criterios establecidos por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



2. Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados conjuntamente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. El personal que preste sus servicios o desarrolle acciones de voluntariado en los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3 del presente decreto, deberán presentar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

La cuantía total de esta subvención, 833.183,00 €, se distribuirá, atendiendo a los criterios a los que se hace referencia más arriba de la siguiente manera:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	7.848,00
Ayuntamiento de Águilas	20.522,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	22.539,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	10.968,00
Ayuntamiento de Aledo	1.092,00
Ayuntamiento de Alguazas	7.344,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	13.016,00
Ayuntamiento de Archena	12.054,00
Ayuntamiento de Blanca	4.366,00
Ayuntamiento de Campos del Río	1.761,00
Ayuntamiento de Cartagena	107.610,00
Ayuntamiento de Ceutí	8.246,00
Ayuntamiento de Cieza	20.630,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	12.023,00
Ayuntamiento de Jumilla	15.405,00
Ayuntamiento de Librilla	3.500,00
Ayuntamiento de Lorca	48.550,00



ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Lorquí	4.845,00
Ayuntamiento de Mazarrón	17.395,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	39.307,00
Ayuntamiento de Murcia	214.902,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	9.653,00
Ayuntamiento de San Javier	20.546,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	15.544,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	24.174,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	14.040,00
Ayuntamiento de Totana	18.791,00
Ayuntamiento de Unión (La)	14.743,00
Ayuntamiento de Yecla	21.692,00
Mancomunidad del Noroeste	38.995,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	4.521,00
Mancomunidad del Río Mula	24.516,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	32.045,00

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

3.- El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016

4. Para el reparto de esta cuantía entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de menores de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad. Asimismo, se ha considerado la población total de cada una de estas Entidades Locales, a fin de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, al disponer de menos recursos y servicios propios para atender situaciones necesidad.

A tal fin, se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

- Grupo 1: menos de 20.000 habitantes.
- Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes.
- Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes.
- Grupo 4: más de 100.000 habitantes.

La distribución se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 59.500 €, y el resto se distribuye teniendo en cuenta la población de cada Entidad Local, en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector que se aplica al total de población de 0 a 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

1. Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
2. Los Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% del total de la subvención en los Proyectos Tipo 1, limitación que no será aplicable a los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3.

Los gastos se podrán concretar en los siguientes conceptos:

- Alimentación
- Alquileres y otros gastos de alojamiento
- Suministros Básicos (agua, electricidad y gas) para beneficiarios



- Equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual (pequeños electrodomésticos de necesidad, menaje, etc.)
- Ropa personal
- Material escolar
- Comedor escolar
- Transporte escolar
- Escuelas infantiles
- Apoyo a la salud (compra de medicinas, vacunas, gafas, productos higiénicos, pañales...etc.)
- Personal
- Gastos corrientes de gestión (no incluyen personal, equipamiento ni inversiones)
- Gastos de mantenimiento de los programas
- Otros que respondan a la naturaleza de la subvención

Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

Artículo 10. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. La justificación por parte de las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, los beneficiarios deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la Entidad Local, según modelo facilitado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Así mismo, y a efectos de justificación, las Entidades Locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Artículo 11. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios así como sus objetivos y finalidad.

Disposición Final Única. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Dado en Murcia, a

- El Presidente, P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM nº 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo Gonzalez.- La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LA FAMILIA, DE APOYO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL Y PROYECTOS PARA SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR.

DCD 106//2016

Por el Servicio Jurídico de la de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se emite el informe que se redacta a continuación:

Al presente proyecto de Decreto le es de aplicación la normativa específica contenida en el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su art. 23 (regulador del procedimiento de concesión directa) prevé que sólo podrán concederse subvenciones en los casos previstos en el nº 2 del art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo en el presente caso de aplicación el relativo a: c) *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*; exigiéndose, en el punto segundo del referido artículo, la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo.

Estamos ante un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno y que adopta la forma de Decreto, por estar expresamente prevista esa forma en el referido art. 23.2 de la Ley 7/2005, su vigencia se agota con su sola y única aplicación, en él se detallan específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención (actividad, beneficiario concreto e importe exacto a percibir); por tanto como no goza de los condicionantes propios de una disposición de carácter general, entre otras cosas como las expresadas con anterioridad a “sensu contrario”, y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no es el contemplado en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

De todo ello deriva la configuración del Decreto regulador del acto, como un “acto aplicativo y no normativo”, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.



ANTECEDENTES

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales contemplaba en su programa presupuestario 313J "Inmigración, colectivos desfavorecidos y voluntariado" un total de 1.229.053,00 € (18.02.00.313J.461.09, proyecto 43088, subproyecto 043088160001) en su presupuesto de gasto para el año 2016, por lo que se tramitó un primer decreto de concesión directa por ese importe, con el objetivo de que las Corporaciones Locales de la Región pudiesen disponer de estos fondos lo antes posible. Esta concesión directa se instrumentalizó a través del Decreto nº 57/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar (BORM nº 139 de 17 de junio de 2016).

Así, de los créditos aprobados en su día por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, para los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia quedaban pendientes de tramitación un total de 833.183,00 €.

En el BOE Nº 172 de 18 de julio de 2016 se publicó la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. Tras esta publicación se ha generado el crédito necesario para tramitar el segundo decreto de concesión directa relativo a estos fondos y por un importe de 833.183,00 €.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos, que ascienden en este segundo decreto de concesión directa a 833.183,00 €, se destinarán a hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo, se financiarán proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral.

El objetivo de estos proyectos es la atención de las necesidades sociales de las familias con niños y niñas a su cargo, de acuerdo con el objetivo transversal del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016, de lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en infancia») y los objetivos de mejora de la protección social y económica de las familias, especialmente de las que presentan situaciones de especial necesidad, definidos en el Plan Integral de Apoyo a la Familia 2015-2017.



Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las necesidades detectadas y consideradas prioritarias por las distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región.

OBJETO Y ACREDITACIÓN DE LOS INTERESES QUE CONCURREN.

Tal y como se redacta en el artículo 1 del texto del proyecto de Decreto, tiene por objeto "(...) regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía total de 833.183,00 (ochocientos treinta y tres mil ciento ochenta y tres euros).

2. La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia que se enmarcarán dentro de las siguientes tipologías:

Proyectos Tipo 1: dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básica, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

Proyectos Tipo 2: de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado.

Proyecto Tipo 3: Servicios de intervención y apoyo familiar."

Como se exige en el art. 22.2, c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se acreditan las razones que concurren de interés público, que dificultan su convocatoria pública, encontrándose dicha acreditación tanto en el preámbulo, en el que en concreto se cita: "(...) es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016; por ello se



va a colaborar, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 712005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, como en el art. 4.1 del Proyecto de Decreto.

DISTRIBUCIÓN-JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía total de esta subvención, 833.183,00 €, se distribuirá de la siguiente manera:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Abarán	7.848,00
Ayuntamiento de Águilas	20.522,00
Ayuntamiento de Alcantarilla	22.539,00
Ayuntamiento de Alcázares (Los)	10.968,00
Ayuntamiento de Aledo	1.092,00
Ayuntamiento de Alguazas	7.344,00
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	13.016,00
Ayuntamiento de Archena	12.054,00
Ayuntamiento de Blanca	4.366,00
Ayuntamiento de Campos del Río	1.761,00
Ayuntamiento de Cartagena	107.610,00
Ayuntamiento de Ceutí	8.246,00
Ayuntamiento de Cieza	20.630,00
Ayuntamiento de Fuente Álamo	12.023,00
Ayuntamiento de Jumilla	15.405,00



ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
Ayuntamiento de Librilla	3.500,00
Ayuntamiento de Lorca	48.550,00
Ayuntamiento de Lorquí	4.845,00
Ayuntamiento de Mazarrón	17.395,00
Ayuntamiento de Molina de Segura	39.307,00
Ayuntamiento de Murcia	214.902,00
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	9.653,00
Ayuntamiento de San Javier	20.546,00
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	15.544,00
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	24.174,00
Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las)	14.040,00
Ayuntamiento de Totana	18.791,00
Ayuntamiento de Unión (La)	14.743,00
Ayuntamiento de Yecla	21.692,00
Mancomunidad del Noroeste	38.995,00
Mancomunidad del Valle de Ricote	4.521,00
Mancomunidad del Río Mula	24.516,00
Mancomunidad de la Comarca Oriental	32.045,00

Tal y como se expresa en el artículo 8.4 del Proyecto de Decreto:

“Para el reparto de esta cuantía ente los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta la población de menores de 0 a 16 años de cada municipio o mancomunidad. Asimismo, se ha



considerado la población total de cada una de estas Entidades Locales, a fin de ponderar positivamente a las poblaciones con menor número de habitantes, al disponer de menos recursos y servicios propios para atender situaciones necesidad.

A tal fin, se han establecido cuatro grupos en función de la población total:

Grupo 1: menos de 20.000 habitantes.

Grupo 2: entre 20.000 y 39.999 habitantes.

Grupo 3: entre 40.000 y 99.999 habitantes.

Grupo 4: más de 100.000 habitantes.

La distribución se ha realizado estableciendo una financiación fija mínima de 59.500 €, y el resto se distribuye teniendo en cuenta la población de cada Entidad Local, en función de los grupos descritos anteriormente, incorporando un índice corrector que se aplica al total de población de 0 a 16 años, distribuyendo finalmente la financiación de manera proporcional al resultado de la operación.”

El importe total de las subvenciones queda fijado en la cantidad de 833.183,00.-€, dicha cantidad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313J.461.09, “Programas y actuaciones de apoyo a la familia”, proyecto de gasto 43088. Crédito incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, habiéndose incorporado al expediente el documento contable R, existiendo crédito adecuado y suficiente para contraer el gasto.

El pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin necesidad de establecimiento de garantías, tal y como se determina en el artículo 16.2.d) de la referida Ley.

El periodo de ejecución se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016.

FORMA.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones (...); en estos supuestos, la originalidad radica, en que la tramitación del Decreto será similar a la que conlleva cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el



BORM, a efectos de cumplir con uno de los principios básicos generales inspiradores de la gestión de subvenciones, que es el de publicidad.

Para finalizar indicar que en el proyecto de Decreto sometido a informe, se recogen todos los presupuestos básicos que, como mínimo, han de contener estos y que se recogen en el art. 23.3 de la repetida Ley 7/2005.

En consecuencia, por el funcionario que suscribe SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, para el cual se habilitó, en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha contra la pobreza infantil. En nuestra comunidad autónoma, estos fondos se destinaron a subvencionar proyectos sociales a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales. En 2015 y 2016 se ha dado continuidad a esta línea de subvención a través de créditos para proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia.

Así, en 2016 en la distribución del crédito, aprobada el 20 de abril por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, para los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia procedente de la Administración Central corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de **2.062.236,00 €**.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales contemplaba en su programa presupuestario 313J "Inmigración, colectivos desfavorecidos y voluntariado" un total de **1.229.053,00 €** (18.02.00.313J.461.09, proyecto 43088, subproyecto 043088160001) en su presupuesto de gasto para el año 2016, por lo que se tramitó un primer decreto de concesión directa por ese importe, con el objetivo de que las Corporaciones Locales de la Región pudiesen disponer de estos fondos lo antes posible. Esta concesión directa se instrumentalizó a través del Decreto n.º 57/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar (BORM nº 139 de 17 de junio de 2016).

Así, de los créditos aprobados en su día por el Consejo Territorial de Servicios Sociales del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, para los proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia quedaban pendientes de tramitación un total de **833.183,00 €**.

En el BOE Nº 172 de 18 de julio de 2016 se publicó la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. Tras esta publicación se ha generado el crédito necesario para tramitar el segundo decreto de concesión directa relativo a estos fondos y por un importe de 833.183,00 €.

Estos créditos, que ascienden en esta segunda fase a los 833.183,00 € anteriormente mencionados, se destinarán a hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo, financiándose proyectos de intervención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral.



Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9 determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias de promoción y protección de la familia, mientras que el artículo 4 del Decreto nº 110/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificado por Decreto nº 215/2015, de 6 de agosto, atribuye a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y servicios de intervención y apoyo familiar, a través de transferencias económicas a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, manifiesta la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar.

La finalidad de la subvención es la financiación de proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia dirigidos, como se ha dicho, a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas, entre otras de alimentación, higiene o ropa y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (materia escolar o ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc) y de empleo, así como el acompañamiento y trabajo social con las familias y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, destinados a familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo, tales como gastos de escuelas infantiles, la atención de niños y niñas para cubrir necesidades



puntuales de conciliación, los servicios de apoyo complementarios de los servicios normativos educativos u otros que garanticen el derecho de los niños y niñas a una atención y desarrollo adecuado y los servicios de intervención y apoyo familiar en los que se incluirán proyectos dirigidos al apoyo técnico de familias en situación de necesidad, pudiendo ser de distintos tipos: educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva, mediación familiar, orientación familiar y puntos de encuentro familiar.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

PROPUESTA:

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para Servicios de Intervención y Apoyo Familiar.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Fdo.: Violante Tomás Olivares